MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE SANTA MARTA
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA MESAN

SUBCO-COSEC - 20.1

Santa Marta, 23 de octubre de 2026

Señor (a)
Anónimo
anonimo@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta formal - Tickets Nro.1000036-20261009, 1000200-20261010 Y 1000455-20261011

Reciba un cordial saludo de parte de la Policía Metropolitana de Santa Marta. Agradecemos la confianza depositada en nuestra institución al darnos a conocer su inconformismo, lo cual nos permite tomar las medidas necesarias para mejorar el servicio que brindamos a la ciudadanía. De igual forma, lamentamos cualquier hecho que desdibuje la imagen institucional.

Por medio de la presente, me permito comunicar la respuesta de manera formal y fundamentada a las quejas interpuestas mediante la plataforma web pública SIPQR2S, radicadas bajos los tickets Nro. Nro. 1000036-20261009, 1000200-20261010 Y 1000455-20261011.Teniendo en cuenta los reglamentos de la institución sobre las querellas allí expuestas, se informa lo siguiente:

1. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*:

> ***"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.*** *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*
>
> *Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*
>
> *Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

2. ESTADO DE LA SOLICITUD Y REQUERIMIENTO

En ese orden de ideas, me permito manifestarle que, revisada su petición, se advierte que la solicitud no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente, al no allegarse los soportes documentales necesarios (tales como pantallazos, videos y/o fotografías) para su estudio y decisión de fondo.

Por tal motivo, se hace imperioso que complemente la presente solicitud, si así lo estima pertinente, con el fin de emitir una respuesta de fondo, clara y congruente a sus pretensiones. Para perfeccionar este requerimiento, cuenta con un término máximo de un **(01) mes**; de lo contrario, se procederá con el archivo del expediente.

3. ACCIONES INSTITUCIONALES

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso indicar que, de acuerdo con la información suministrada en la citada queja, se dio trámite interno a la Seccional de Contrainteligencia Policial para el respectivo seguimiento de los hechos plasmados en su requerimiento.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Falco Neri Duarte Salas
Grado: Subcomisario
Cargo: Responsable Coordinacion Del Servicio De Policia
Cédula: 43569289
Dependencia: Comando Operativo De Seguridad Ciudadana Mesan
Unidad: Metropolitana De Santa Marta
Correo: falco.duarte@correo.policia.gov.co
23/10/2026 5:10:04 p. m.

Anexo: no

Kilometro 12 vía alterna al puerto, sector bureche
Teléfono: 4380015
mesan.cosec@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA